



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO

SERVIR PARA TRANSFORMAR

2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO

2021 - 2024



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR
2021 - 2024



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL

Publicación No. 42

Tomo: 1

Edición Junio 2024

Atlixco, Puebla.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

Dra. Ariadna Ayala Camarillo

Presidenta Municipal Constitucional

C. Iván Cortés Ambrosio

Sindicatura Municipal.

REGIDORES:

C. Francisco Javier Ayala Gutiérrez

Regiduría de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.

C. Lizbeth Falcón Lara

Regiduría de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad.

C. Marco Polo Rodríguez Flores

Regiduría de Educación Pública y Actividades Culturales,
Deportivas y Sociales.

C. Valerie Bartsch Aburto

Regiduría de Turismo, Arte y Pueblos Originarios.

C. Luis Fernando Jara Vargas

Regiduría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

C. María de los Ángeles Gómez Andrade

Regiduría de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal /
Regiduría de Igualdad de Género.

C. Juan Francisco Torres Montiel

Regiduría de Bienestar, Juventud, Protección y
Atención a la Niñez.

C. Demeter Corina Ariza Jiménez

Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

C. Elieth Blázquez Bonilla

Regidora.

C. José Espinosa Ángel

Regiduría de Salud y Asistencia Pública.

C. Fernando Chávez Escudero

Regiduría de Medio Ambiente y Ecología.

C. Érika Zago Valdéz

Regiduría de Protección Civil y Prevención de Riesgos.

ÍNDICE

Edición Junio de 2024:

1. Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, por el que se solicita se apruebe la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla. (Aprobado en la Centésima Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de junio de 2024).

DICTAMEN QUE PRESENTAN LOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL QUE SE
SOLICITA SE APRUEBE LA INTEGRACIÓN
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEMUN) DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA.

(APROBADO EN LA CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA
DIECISIETE DE JUNIO DE 2024)



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
— 2021 - 2024 —

HONORABLE CABILDO: -----

LOS QUE SUSCRIBEN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA REGIDORA DEMÉTER CORINA ARIZA JIMÉNEZ; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 135 Y 136 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS; 2, 78 FRACCIONES VII Y XVIII, 92, 114, 115, 116 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA APRUEBE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, CON ARREGLO A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, SE LLEVÓ A CABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO MEDIANTE LA CUAL SE RATIFICÓ LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2021–2024 EN TÉRMINOS DE LO ANTERIOR Y, -----

CONSIDERANDO

I. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; DE LA MISMA FORMA POSEERÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y EN GENERAL QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SU ENCARGO PÚBLICO. -----

II. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE MANEJARÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE CONFORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES

Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUELLOS. -----

III. QUE, EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS, ESTABLECE QUE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL SE INTEGRARÁN PREFERENTEMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

- a. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE; -----
- b. UN REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DESIGNADO POR SU COORDINADOR GENERAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO; -----
- c. LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO, QUIENES FUNGIRÁN COMO VOCALES; Y -----
- d. UN REPRESENTANTE COMUNITARIO POR LOCALIDAD, BARRIO O COLONIA POPULAR Y DE LOS COMITÉS DE OBRA DEL MUNICIPIO, QUIENES FUNGIRÁN COMO VOCALES. -----

IV.QUE, EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS, TENDRÁN ENTRE OTRAS FUNCIONES, PROMOVER LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE ACCIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROPONER LAS OBRAS Y ACCIONES A EJECUTAR CON RECURSOS DEL FONDO REFERIDO, PARTICIPAR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES, ASÍ COMO APOYAR A LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL. -----

V. QUE, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES. SIENDO EL ARTÍCULO 3 DE LA REFERIDA LEY EL QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE PATRIMONIO PROPIO, Y ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA. -----

VI. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN VII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, INSTITUIR LOS ÓRGANOS DE PLANEACIÓN Y DETERMINAR LOS MECANISMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, ESTABLECIENDO SISTEMAS CONTINUOS DE

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; ASIMISMO, DICTAR LOS ACUERDOS QUE CORRESPONDAN PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DERIVADOS DE LOS PLANES REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y PROMOVERÁ CUANTO ESTIME PERTINENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDARÁ LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE FUEREN NECESARIAS. -----

VII. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ES FACULTAD DE LOS REGIDORES DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IX. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE ESTABLECE QUE, PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SE CREARÁ EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EL CUAL DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEBERÁ SESIONAR DURANTE CADA EJERCICIO FISCAL, CUANDO MENOS TRIMESTRALMENTE EN FORMA ORDINARIA Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, ASÍ LO REQUIERA. -----

X. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE ESTABLECE QUE, EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL ES UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CONSULTA, AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL EL CUAL CONTARÁ CON LA INTERVENCIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO. -----

XI. QUE, EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, DEBERÁ INTEGRARSE DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

ARTÍCULO 116. EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

I. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN LO PRESIDIRÁ; -----

II. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO; -----

II. LA PERSONA TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE ESTÉ ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIA O SECRETARIO TÉCNICO; -----

III. UNA PERSONA REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DESIGNADA POR SU COORDINADOR GENERAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO ASESORA O ASESOR TÉCNICO EN MATERIA DE PLANEACIÓN; -----

IV. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SEÑALE EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; -----

V. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO; -----

VI. UNA PERSONA REPRESENTANTE POR CADA CENTRO DE POBLACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9 DE ESTA LEY; -----

VII. LAS PERSONAS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, ACADÉMICO Y DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL O REGIONAL DETERMINADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y; -----

VIII. LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES QUE DETERMINE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. -----

XII.- QUE, EN TÉRMINOS DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, (COPLADEMUN) PARA ADECUARLO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO QUE EL COPLADEMUN SEA INTEGRADO CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: -----

I. PRESIDENCIA DEL COMITÉ: OCUPADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO; -----

II. SECRETARÍA TÉCNICA: OCUPADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS U HOMÓLOGA; -----

III. ASESORA O ASESOR TÉCNICO EN MATERIA DE PLANEACIÓN: OCUPADO POR UNA PERSONA REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DESIGNADA POR SU COORDINADOR GENERAL; -----

IV. VOCALES: -----

a) LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO; -----

b) LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SEÑALE EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; -----

c) LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO; -----

- d) LAS PERSONAS TITULARES DE LAS INSPECTORÍAS; -----
- e) LAS PERSONAS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, ACADÉMICO Y DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL O REGIONAL DETERMINADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y; -----
- f) LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES QUE DETERMINE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE: -----

DICTAMEN

PRIMERO. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA; EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO XII. -----

SEGUNDO. LA PRESIDENTA MUNICIPAL DESIGNARÁ A LOS VOCALES TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MANERA DIRECTA; POR CUANTO HACE A LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, ACADÉMICO Y DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, LA PRESIDENTA MUNICIPAL EXTENDERÁ OFICIO A LAS PERSONAS QUE DETERMINE, PARA INVITARLOS A FORMAR PARTE DEL COMITÉ Y OCUPAR LA VOCALÍA CORRESPONDIENTE. -----

TERCERO. EL PRESENTE DICTAMEN ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN, DEBIENDO SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL; POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EFECTÚE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE. -----

CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, SE EFECTÚE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COPLADEMUN. -----



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
— 2021 - 2024 —